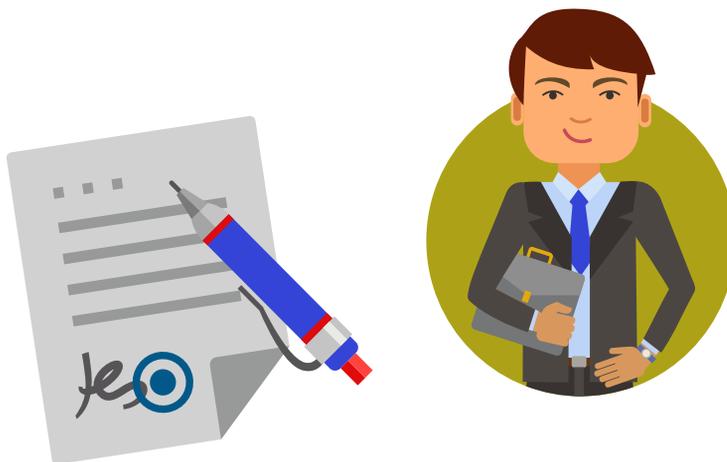


Contenido de Contrato Individual de Trabajo

En principio, las condiciones de trabajo deben hacerse constar por escrito cuando no existan contratos colectivos aplicables. Se harán dos ejemplares, por lo menos, de los cuales quedará uno en poder de cada parte.



Ahora bien, si no existe contrato individual de trabajo en el que se hubiesen asentado las condiciones laborales, quedan salvaguardados los derechos mínimos de los trabajadores, sin olvidar que a la hora de acreditar las relaciones de trabajo, la falta de dicho documento es responsabilidad del patrón y su omisión es atribuible a él, además la carga de la prueba es a cargo del patrón. Es decir, si el trabajador alega recibir un salario diario de \$500.00 y no existe contrato individual mediante el cual dicho sueldo se hubiese pactado y el patrón no cuenta con otros documentos o elementos para probar el salario del trabajador, ante dicha situación se presume que el salario del trabajador es de \$500.00 pues es justamente al patrón a quien le corresponde la carga probatoria.

La falta del escrito de referencia (contrato individual de trabajo) no priva al trabajador de los derechos que deriven de las normas de trabajo y de los servicios prestados, pues se atribuye al patrón la falta de esa formalidad.

Contenido de Contrato Individual de Trabajo

El escrito o contrato en que consten las condiciones de trabajo deberá contener:

- I. Nombre, nacionalidad, edad, sexo, estado civil, Clave Única de Registro de Población, Registro Federal de Contribuyentes y domicilio del trabajador y del patrón;
- II. Si la relación de trabajo es para obra o tiempo determinado, por temporada, de capacitación inicial o por tiempo indeterminado y, en su caso, si está sujeta a un periodo de prueba;
- III. El servicio o servicios que deban prestarse, los que se determinarán con la mayor precisión posible;
- IV. El lugar o los lugares donde deba prestarse el trabajo;
- V. La duración de la jornada;
- VI. La forma y el monto del salario;
- VII. El día y el lugar de pago del salario;
- VIII. La indicación de que el trabajador será capacitado o adiestrado en los términos de los planes y programas establecidos o que se establezcan en la empresa, conforme a lo dispuesto en esta Ley; y
- IX. Otras condiciones de trabajo, tales como días de descanso, vacaciones y demás que convengan al trabajador y el patrón.

Ahora, si no se hubiese determinado el servicio o servicios que deban prestarse, el trabajador quedará obligado a desempeñar el trabajo que sea compatible con sus fuerzas, aptitudes, estado o condición y que sea del mismo género de los que formen el objeto de la empresa o establecimiento.

Contenido de Contrato Individual de Trabajo

REFERENCIA:

Ley Federal del Trabajo, Cámara de Diputados. (2014). Recuperado el 26 de noviembre de 2014 a partir de:

<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/125.pdf>